

Expediente: COTAIP/0080/2021
Folio PNT: 00181421

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0125-00181421

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00181421**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0080/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes **“LE SOLICITO ME INFORME QUE SERVICIOS ESTA OBIGADO A PROPORCIONAR ESE AYUNTAMIENTO A HACIENDAS RESIDENCIAL & CLUB DEPORTIVO, (FRACCIONAMIENTO HACIENDAS TABASCO).** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** ...**(Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y

organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a las siguientes Dependencias:
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/1343/2021**, informó:

“Se comunica que este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, acorde a lo estipulado en el Acuerdo del Municipio de Centro, autorizado y publicado mediante el suplemento número 7867, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en fecha 27 de enero de 2018 y en el cual, en su punto de acuerdo segundo dice:

“SEGUNDO. - Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Finanzas, Coordinación General de Servicios Municipales y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha se hagan cargo de los servicios públicos consistentes en: Red de Agua Potable, Red de Alcantarillado Sanitario, Red de Alcantarillado Pluvial y Red de Distribución de Energía Eléctrica, Vialidades, Mobiliario e Instalaciones del Fraccionamiento.”

Luego entonces, se informa que los servicios a los que el H. Ayuntamiento está obligado a proporcionar son Red de Agua Potable, Red de

Alcantarillado Sanitario, Red de Alcantarillado Pluvial y Red de Distribución de Energía Eléctrica, Vialidades, Mobiliario e Instalaciones del Fraccionamiento”...(Sic). -----

Secretaría del Ayuntamiento, quien mediante oficio SA/0310/2021, manifestó:

“Al respecto, se remite en versión electrónica el Suplemento número 7867 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en fecha 27 de enero de 2018, en el cual fue publicado el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE IGNACIO ALLENDE, RANCHERÍA SABINA (HOY COLONIA SABINA), PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en Sesión número 46, de fecha 20 de diciembre de 2017, en el cual en el punto SEGUNDO del Acuerdo refiere lo siguiente:

“SEGUNDO. - Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Finanzas, Coordinación General de Servicios Municipales y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha se hagan cargo de los servicios públicos consistentes en: Red de Agua Potable, Red de Alcantarillado Sanitario, Red de Alcantarillado Pluvial y Red de Distribución de Energía Eléctrica, Vialidades, Mobiliario e Instalaciones del Fraccionamiento.”

Derivado de lo anterior, los servicios descritos en el Punto Segundo del Acuerdo referido, son los que este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentra obligado a proporcionar; lo anterior, para los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.”...(Sic).

Oficios en los cuales se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 148 y 82, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuestas que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación, constantes de una (01) foja útil cada uno, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno. ---Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0080/2021 Folio PNT: 00181421
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0125-00181421



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2021, Año de la independencia".

Villahermosa, Tabasco, 18 de febrero de 2021
OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/1343/2021

ASUNTO: **Se contesta solicitud.**

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al oficio No.: **COTAIP/0337/2021** recibido en fecha 16 de febrero del año 2021, derivado de la solicitud que se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de expediente **COTAIP/0080/2021**, Folio PNT No. **00181421**, en la que requiere lo siguiente:

"LE SOLICITO ME INFORME QUE SERVICIOS ESTA OBLIGADO A PROPORCIONAR ESE AYUNTAMIENTO A HACIENDAS RESIDENCIAL & CLUB DEPORTIVO, (FRACCIONAMIENTO HACIENDAS TABASCO)." (Sic).

Se comunica que este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, acorde a lo estipulado en el Acuerdo del Municipio de Centro, autorizado y publicado mediante el suplemento número 7867, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en fecha 27 de enero de 2018 y en el cual, en su punto de acuerdo segundo dice:

"SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Finanzas, Coordinación General de Servicios Municipales y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha se hagan cargo de los servicios públicos consistentes en: Red de Agua Potable, Red de Alcantarillado Sanitario, Red de Alcantarillado Pluvial y Red de Distribución de Energía Eléctrica, Vialidades, Mobiliario e Instalaciones del Fraccionamiento."

Luego entonces, se informa que los servicios a los que el H. Ayuntamiento está obligado a proporcionar son **Red de Agua Potable, Red de Alcantarillado Sanitario, Red de Alcantarillado Pluvial y Red de Distribución de Energía Eléctrica, Vialidades, Mobiliario e Instalaciones del Fraccionamiento.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR



Lic. Dugald Jiménez Torres
Elaboró

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
«2021, Año de La Independencia».

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 17 DE FEBRERO DE 2021.
OFICIO NÚMERO: SA/0310/2021.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/0338/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, mediante el cual envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública con Folio PNT 00181421, del Expediente COTAIP/0080/2021, en el cual refiere lo siguiente:

“...LE SOLICITO ME INFORME QUE SERVICIOS ESTA OBLIGADO A PROPORCIONAR ESE AYUNTAMIENTO A HACIENDAS RESIDENCIAL & CLUB DEPORTIVO, (FRACCIONAMIENTO HACIENDAS TABASCO). Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. (Sic).

Al respecto, se remite en versión electrónica el Suplemento número 7867, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2018, en el cual fue publicado el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE IGNACIO ALLENDE, RANCHERÍA SABINA (HOY COLONIA SABINA), PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en Sesión número 46, de fecha 20 de diciembre de 2017; en el cual en el punto SEGUNDO del Acuerdo refiere lo siguiente:

“SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Finanzas, Coordinación General de Servicios Municipales y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha se hagan cargo de los servicios públicos consistentes en: Red de Agua Potable, Red de Alcantarillado Sanitario, Red de Alcantarillado Pluvial y Red de Distribución de Energía Eléctrica, Vialidades, Mobiliario e Instalaciones del Fraccionamiento.”

Derivado de lo anterior, los servicios descritos en el Punto Segundo del Acuerdo referido, son los que este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentra obligado a proporcionar; lo anterior, para los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021
18 FEB 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.C.P. Archivo/Minutario.
L*EDM/L*FOS.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE ENERO DE 2018

Suplemento
7867



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
VILLAHERRERA, TABASCO

No.- 8711



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

ACUERDO

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 85, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE IGNACIO ALLENDE, RANCHERÍA SABINA (HOY COLONIA SABINA), PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115, fracción V, inciso a), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII, incisos a), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio investido de personalidad jurídica, está facultado para formular, aprobar, administrar y vigilar la utilización del suelo, en su jurisdicción territorial, de lo que se desprende que está facultado también para otorgar las licencias y permisos de construcción que para estos efectos se requieran.

En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195, fracción V y 196, disponen que para construir un fraccionamiento, será indispensable la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

SEGUNDO. Que el fraccionador, una vez concluida la ejecución de la urbanización total del fraccionamiento, de conformidad con el proyecto definitivo autorizado, habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, deberá solicitar al Ayuntamiento o Concejo Municipal, la municipalización correspondiente.

TERCERO. Que para efectos de la municipalización, según lo dispuesto en el artículo 238 de la citada Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, procederá la entrega-recepción final del fraccionamiento al Municipio, debiendo el fraccionador hacer entrega de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización comprendidas en las áreas de dominio público del fraccionamiento, para que puedan operar los servicios públicos, de los cuales se hará cargo en lo sucesivo el Municipio receptor.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, el Lic. David Jesús Gutiérrez León, en su calidad de apoderado legal de la Lic. María de la Luz Dea León Estrada, propietaria del Fraccionamiento denominado "Haciendas", solicitó a este H. Ayuntamiento, la Municipalización del Fraccionamiento Haciendas, ubicado en Prolongación de Ignacio Allende, Ranchería Sabina (hoy Colonia Sabina), Municipio de Centro, Tabasco, mediante las Dependencias Administrativas siguientes: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación General de Servicios Municipales y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, para la entrega-recepción de la red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y red de distribución de energía eléctrica, vialidades, mobiliario, equipos e instalaciones de servicios públicos, así como las áreas de donación; Dependencias que previo estudios y evaluaciones efectuadas en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribieron las actas de recepción respectivas y conjuntamente con el Ejecutivo Municipal, en términos del artículo 240 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se suscribió el Acta de Municipalización del Fraccionamiento; formándose así el expediente de Municipalización que consta de las documentales siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción de la red de alumbrado público, para su operación y mantenimiento, del Fraccionamiento "Haciendas", ubicado en Prolongación de Ignacio Allende, Ranchería Sabina (hoy Colonia Sabina), Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 23 de junio de 2017, y su respectiva Minuta de Acuerdo, de fecha 08 de diciembre de 2017.
- Conjunto de planos autorizados (6), que conforman la infraestructura de distribución de energía eléctrica, del cual es responsable el Ingeniero Jorge Antonio Harp Iturrabarria (cédula profesional 419036), elaborado el mes de abril de 2012.
- Acta de Entrega-Recepción de las etapas 1, 2, 3, 5, 9, 10 y Troncales, los Sistemas de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial, de fecha 05 de diciembre de 2017.
- Plano autorizado de la red de agua potable, elaborado por el Arquitecto Gerardo R. Oramas Hernández, en el mes de agosto de 2013.

Acta de Entrega-Recepción de las obras de urbanización consistentes en: guarniciones, banquetas y vialidades, para su operación y mantenimiento, del Fraccionamiento "Haciendas", ubicado en Prolongación de Ignacio Allende, Ranchería Sabina (hoy Colonia Sabina), Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 05 de diciembre de 2017.

Conjunto de planos autorizados (19), que conforman la infraestructura de los Sistemas de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial, elaborado por el Arquitecto Gerardo R. Oramas Hernández, en el mes de agosto de 2012.

Escritura Pública número 23,003, volumen 573, de fecha 19 de diciembre del año 2017, levantada por el Notario Pública Número 3, Licenciado Manuel Pinto Mier Y Concha, con sede en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el cual se hace constar "La Protocolización del Contrato de Donación de Áreas Verdes y Áreas de Donación de las áreas verdes y de donación del Fraccionamiento Haciendas, Fraccionamiento Tipo Habitacional Unifamiliar Mixto" ubicado en Prolongación de Ignacio Allende, Ranchería Sabina (hoy Colonia Sabina), Municipio de Centro, Tabasco.

Plano autorizado de la Lotificación del fraccionamiento, elaborado por el Arquitecto Gerardo R. Oramas Hernández, en el mes de agosto de 2013.

Plano General de Lotificación del fraccionamiento, elaborado Arquitecto Gerardo R. Oramas Hernández, en el mes de agosto de 2013.

Escritura Pública número 22,271, volumen 551, de fecha 26 de abril del año 2017, levantada por el Notario Pública Número 3, Licenciado Manuel Pinto Mier Y Concha, con sede en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el cual se hace constar "La Protocolización de Relotificación al Convenio de Autorización DOOTSM-SR-8029-2015, para la Urbanización Parcial de un Fraccionamiento Tipo Habitacional Unifamiliar Mixto denominado Haciendas y Protocolización del Oficio DOOTS-SRYGU-3726-2017, Autorización de Fe de Erratas" ubicado en Prolongación de Ignacio Allende, Ranchería Sabina (hoy Colonia Sabina), Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que con fecha 07 de diciembre del año 2017, el Presidente Municipal, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; Coordinador General de Servicios Municipales, Director de Finanzas y Director de Asuntos Jurídicos, suscribieron el Acta de Municipalización correspondiente con el Lic. David Jesús Gutiérrez León, en su calidad de apoderado legal de la Lic. María de la Luz Dea León Estrada, Propietaria del Fraccionamiento "Haciendas", documental en la cual se hace constar que el Fraccionador entrega al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, quien a su vez recibe, las obras de urbanización, consistentes en: calles, guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico, sistema de almacenamiento de agua potable, pozo profundo de agua potable, cárcamo de bombeo de aguas negras y cárcamo de bombeo de aguas pluviales, así como los bienes inmuebles, equipos de instalaciones destinados a los servicios públicos.

SEXTO. Que la citada Acta de Municipalización, conforme a los artículos 236 y 240 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 136 de su Reglamento, fue analizada por la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, derivado de ello, se considera que el Fraccionador cumple con las obligaciones y requisitos previstos en la Ley de la materia, resultando procedente cada una de ellas, por lo que el Ayuntamiento a partir de la suscripción de la misma, asume la operación de los servicios públicos en dichos fraccionamientos, el mantenimiento y la posesión de las áreas y obras de urbanización.

SÉPTIMO. Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 238, 239, 240 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1°, 2, 3, 4, 19, 29, fracciones XVI y XXI, 126 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos y que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa; en razón de lo cual, cuenta con facultades para autorizar la municipalización del fraccionamiento antes descrito; ante ello el H. Cabildo del Municipio de Centro, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, acuerda autorizar la Municipalización del Fraccionamiento denominado Fraccionamiento "Haciendas", ubicado en Prolongación de Ignacio Allende, Colonia Sabina, Municipio de Centro, Tabasco

SEGUNDO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Finanzas, Coordinación General de Servicios Municipales y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha se hagan cargo de los servicios públicos consistentes en: Red de Agua Potable,

Red de Alcantarillado Sanitario, Red de Alcantarillado Pluvial y Red de Distribución de Energía Eléctrica, Visiudades, Mobiliario e Instalaciones del Fraccionamiento.

TERCERO.- La Municipalización del Fraccionamiento, objeto del presente acuerdo, no libera al Fraccionador, a través de quien legalmente lo represente, de reclamos por posibles daños o perjuicios por los adquirentes de viviendas en los mismos, de terceros o al propio Ayuntamiento, es decir, todos aquellos que devengan de vicios ocultos, responsabilidad civil o penal, así mismo queda obligado a pagar los adeudos que con anterioridad se hubieren generado por consumos de agua potable y de energía eléctrica del alumbrado público que se recibe.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 241 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo, así como el Acte de Municipalización del Fraccionamiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALON VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR

CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA HIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA

JOSÉ LUIS MONTAYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84, FRACCIÓN III Y 86, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE IGNACIO ALLENDE, RANCHERÍA SABINA (HOY COLONIA SABINA), PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE IGNACIO ALLENDE, RANCHERÍA SABINA (HOY COLONIA SABINA), PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NUMERO 48, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO